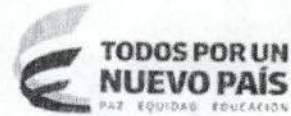




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500996251**



20175500996251

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NUTITRANS S.A.S.
CL 79 SUR NRO. 47D 85 IN 101
SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40104 de 23/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**



THE
REVENUE
DEPARTMENT

SECTION

The following information is for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please read the policy or contract carefully before you decide whether to purchase it. The information is provided for your information only and does not constitute an offer of insurance or any other financial product. Please read the policy or contract carefully before you decide whether to purchase it.

This document is for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please read the policy or contract carefully before you decide whether to purchase it.

The following information is for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please read the policy or contract carefully before you decide whether to purchase it.

CH

The following information is for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please read the policy or contract carefully before you decide whether to purchase it.

Page 1

THE
REVENUE
DEPARTMENT

This document is for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please read the policy or contract carefully before you decide whether to purchase it.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 40104 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 40104 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **436618** de fecha **28 de Junio de 2017** impuesto al vehículo de placa **UIJ934**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT. **800114742-9**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".**

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

RESOLUCIÓN No. 40104 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
436618	28 de Junio de 2017	UIJ934

Tiquete de Báscula No. ""

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **436618** de fecha **28 de Junio de 2017** y el tiquete de báscula "de **28 de Junio de 2017**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT. **800114742-9**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **800114742-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **UIJ934** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 40104 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

empresa **NUTITRANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **800114742-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **800114742-9**, con domicilio en la ciudad de **SABANETA / ANTIOQUIA**, en la **CL 79 SUR NRO. 47D 85 IN 101**, teléfono **4483800**, correo electrónico **nutitrans@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 40104 DEL 23 DE AGOSTO 2017

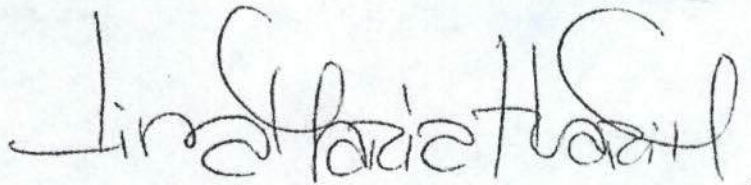
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NUTITRANS S.A.S., identificada con 800114742-9

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40104 DEL 23 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 40104 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

COPIA

ORDEN DE INFRACCION AL TRANSPORTE
436618

FECHA: 2017-06-28 HORA: 10:59:32
LUGAR DE LA INFRACCION:
VI SINCELEJO calamar VI km 5+500
CODIGO INFRACCION:

Permitir, facilitar, estimular, propiciar,
autorizar, o exigir el transporte de merc
ancias con peso superior al autorizado, si
n el permiso correspondiente. - 560

DATOS DEL VEHICULO

PLACA:
UIJ934 de COROZAL (SUCRE)
TIPO:
Camion
CLASE DE SERVICIO:
Publico
MODALIDAD DE TRANSPORTE:
CARGA

DATOS DEL INFRACCION

NOMBRES Y APELLIDOS:
JAIRO ENRIQUE POSADA ALCALA
IDENTIFICACION:
CC 6066445

DATOS DE EMPRESA

EMPRESA:
800114742 - nutibara de transportes
DATOS DE INMOVILIZACION

TIPO DE INMOVILIZACION:
PATIO
LUGAR:
0000

DATOS DE AGENTE

NOMBRE:
JOSE RICARDO GONZALEZ AMAGARA
PLACA:
090978
CEDULA:
11812389

OBSERVACIONES:
transporta sal; con peso bruto 17720 tique
te de bascula las flores 2 No. 000326 sobr
epeso 290 kg. presenta factura de venta No
. 2352 de prosales De la costa nit 92.558.
410-7 se anexa tiquete de bascula SUPERINT
ENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMAS

INFRACCION:

AGENTE:

The image shows two handwritten signatures. The first signature is for the infractor, Jairo Enrique Posada Alcala, with the CC number 6066445 written below it. The second signature is for the agent, Jose Ricardo Gonzalez Amagara, with the CC number 11812389 written below it. There are also some faint stamps or markings near the signatures.

ESTACION DE PEEAJE
LAS FLORES II
PR 5+600 RUTA 2515

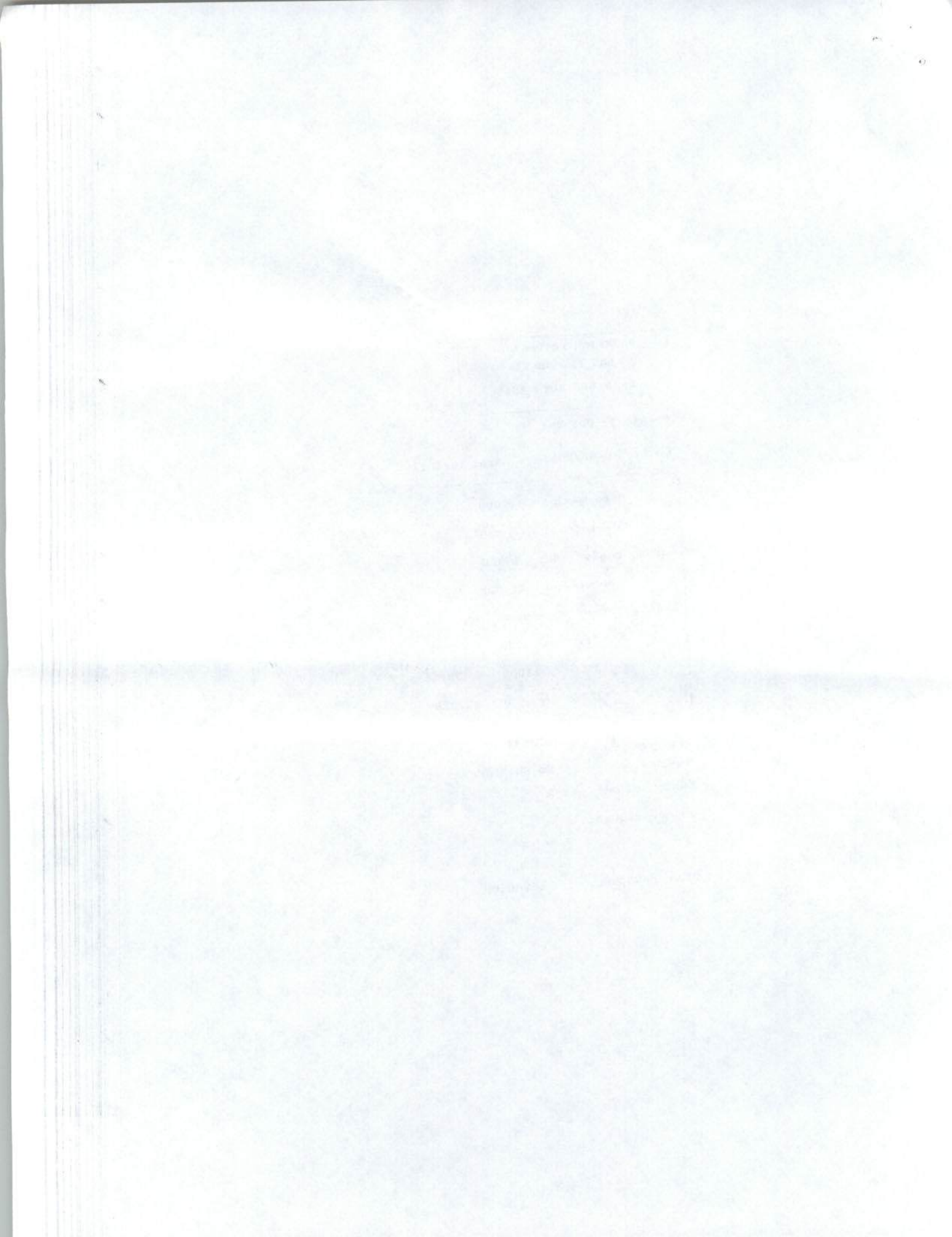
Pasaje #: 000326

Fecha: 28/06/2017 Hora: 10:18:30

Peso máximo:	17000		
Tolerancia:	430		
Peso registrado:	17720		
Sobrepeso:	720		
Básc.	Actual	Máximo	Dif.
1:	2110	6000	-3890
2:	3460	11000	-7540
3:	12120	0	12120

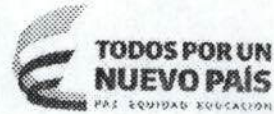
Placa: UIJ934
Empresa: NO SE APERCIA
Designación: 2
Observaciones:

TIPO DE CARCA : VARIOS





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500938611



Bogotá, 24/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NUTITRANS S.A.S.
CL 79 SUR NRO. 47D 85 IN 101
SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40104 de 23/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

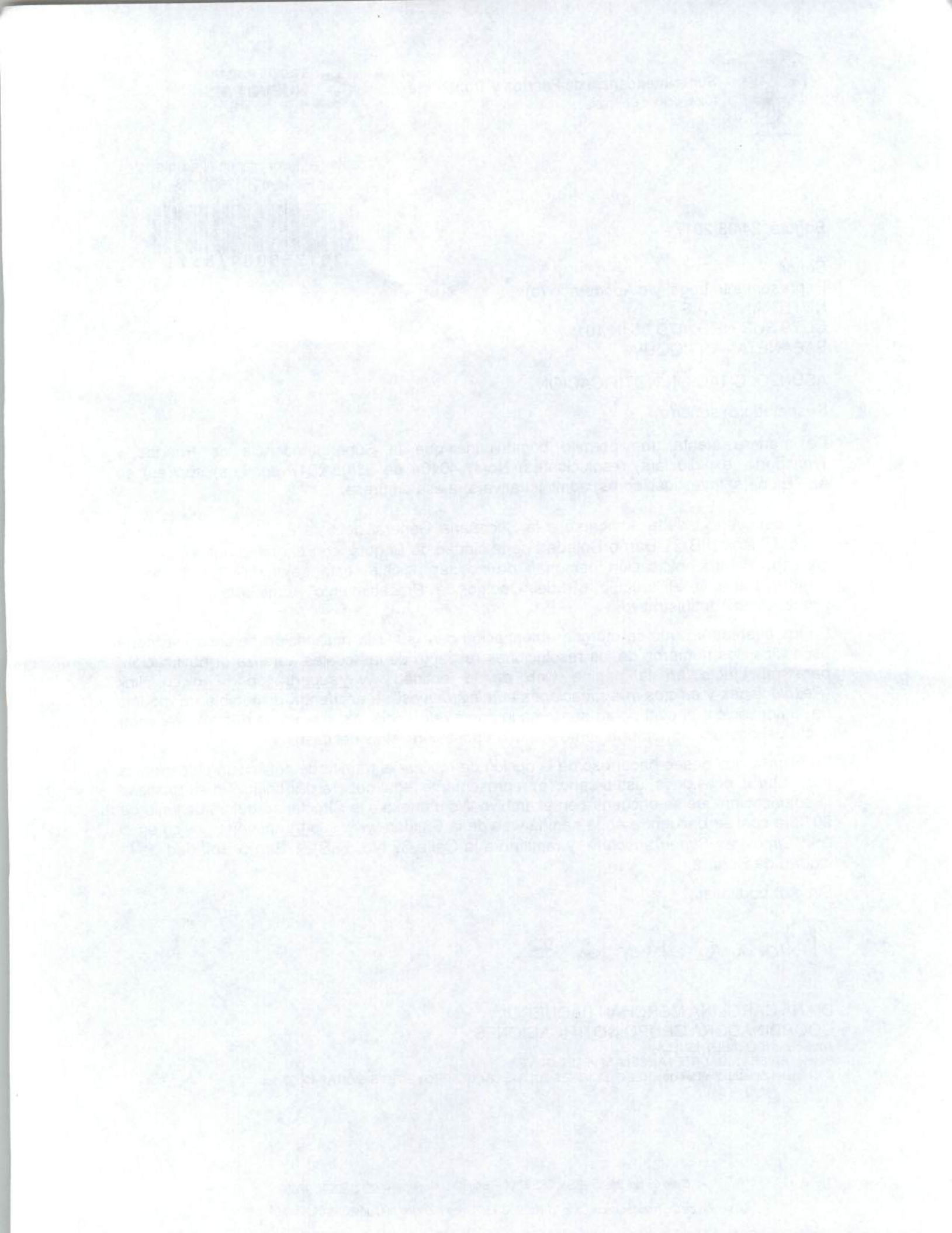
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\23-08-2017\PROYECTO SISICITAT 40003.odt



Representante Legal y/o Apoderado
 NUTITRANS S.A.S.
 CL 79 SUR NRO. 47D 85 IN 101
 SABANETA - ANTIOQUIA

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
 TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN820105293CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 NUTITRANS S.A.S.

Dirección: CL 79 SUR NRO. 47D 85
 101

Ciudad: SABANETA, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055450060

Fecha Pre-Admisión:

06/09/2017 11:31:57

Mín. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2014
 Mín. R: Res Mensajería Expressa 000657 del 05/05/2014

472	Motivos de Devolución		Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número					
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado					
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado					
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reside									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Oscar Ramirez						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					

CALLE 37 #28B-21
 Tel: 2693370

